

En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día **dieciocho de mayo de dos mil diecisiete**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan José Betolaza Pinedo, asistiendo los concejales: D. José Luis Armentia Gainzaráin, D. Ricardo Sáez Ibisate, D. Luis Montoya Campo, Dña. Raquel Cerio Salazar y D. Enrique González Gutiérrez.

Y todos ellos asistidos de la Secretaria Municipal Dña. Amalia García Zulaica.

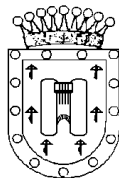
La Concejala del grupo municipal Agrupación Municipal Independiente-A.M.I., Dña. Silvia Quintas Barrón, no asiste al acto, no habiéndose excusado con anterioridad.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA CON FECHA 6 DE ABRIL DE 2017.

En relación al 1er apartado del punto 8º Ruegos y Preguntas “Escolarización niños y niñas empadronados en el término municipal”, el Concejal del grupo municipal EAJ-PNV D. Enrique González Gutiérrez, desea aclarar que a lo único que instó al Sr. Alcalde a que desistiera fue a continuar tratando el tema del transporte escolar de los niños y niñas empadronados/as en Faido asistentes a la escuela infantil de Treviño. Añade que no lo hizo en lo relativo a la baremación o puntuación para el acceso a los colegios de Vitoria-Gasteiz de los niños y niñas de este Ayuntamiento, como parece deducirse de la redacción del acta.

Aceptada la matización, todos los Corporativos asistentes al acto (6 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), muestran su conformidad y aprobación al contenido del acta, procediendo seguidamente a su firma.



SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO.

Por la Secretaria se procede a la lectura de las Resoluciones dictadas desde la celebración de la última sesión plenaria, siendo éstas las que a continuación se relacionan:

.- Resolución nº 42/2017, de 10 de abril, por la que se aprueba la relación contable de obligaciones y propuestas de mandamiento de pago nº O/2017/4, de fecha 4 de abril de 2017, por importe de 6.738,78 €.

.- Resolución nº 43/2017, de 10 de abril: se somete a consideración del Pleno de la Corporación, al finalizar el presente punto del orden del día.

.- Resolución nº 44/2017, de 12 de abril, por la que se aprueba el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2017 que asciende a la cantidad de 17.775,06 € y se dispone su exposición pública por periodo de 15 días hábiles.

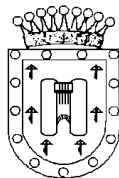
.- Resolución nº 45/2017, de 27 de abril, por la que se aprueba la relación contable de obligaciones y propuestas de mandamiento de pago nº O/2017/5, de fecha 27 de abril de 2017, por importe de 6.499,22 €.

.- Resolución nº 46/2017, de 2 de mayo, por la que se ordena la inmediata paralización de las obras que se vienen desarrollando en la parcela de referencia catastral nº 643 del polígono 1 sita en Faido y se inicia expediente administrativo para su legalización.

.- Resolución nº 47/2017, de 2 de mayo, por la que se concede licencia para ejecutar las obras de vallado de lindero frontal y lateral de la parcela de referencia catastral nº 131 del polígono 2 sita en la localidad de Peñacerrada.

.- Resolución nº 48/2017, de 4 de mayo, por la que se adjudica a la mercantil Melchor Gómez, S.L., el aprovechamiento forestal en el M.U.P. nº 198 titularidad de este Ayuntamiento de Peñacerrada en la cantidad de 14.390,00 €, 12 % de compensación del Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca no incluido.

.- Resolución nº 49/2017, de 8 de mayo, por la que se dispone solicitar al Departamento de Euskera, Cultura y Deportes de la Diputación Foral de



Álava, subvención para financiar el desarrollo del programa de Actividades Culturales previsto para el presente año, cuyo presupuesto asciende a 1.850,00 €.

.- Resolución nº 50/2017, de 16 de mayo, por la que se convoca sesión ordinaria de la Comisión Informativa Preparatoria de los Asuntos del Pleno para el día de hoy.

.- Resolución nº 51/2017, de 16 de mayo, por la que convoca sesión ordinaria de Pleno para el día de hoy.

.- Resolución nº 52/2017, de 16 de mayo, por la que se concede a la Junta Administrativa de Baroja, licencia para ejecutar las obras de Reforma de Vivienda-Antiguas Escuelas en edificio sito en parcela de referencia catastral nº 852, del polígono 1 de Baroja.

Respecto a la **Resolución de Alcaldía nº 43/2017:**

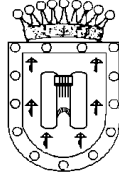
“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 43/2017

Vista la Orden Foral nº 73/2017, de 13 de febrero, que aprueba la convocatoria pública de subvenciones para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración de elementos menores promovidas por las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y del Condado de Treviño publicada en el BOTHA nº 29, de 10 de marzo de 2017.

Resultando que se considera de gran importancia continuar los trabajos de consolidación de las ruinas del Santuario de Nuestra Señora de los Ángeles y su entorno, al objeto tanto de detener su deterioro y pérdida de valor, como de aumentar la seguridad de las personas que pudieran acercarse al lugar y, a tales efectos, solicitar al Departamento de Euskera, Cultura y Deportes de la Diputación Foral de Álava, subvención en el marco de la convocatoria anteriormente indicada.

Resultando el documento técnico denominado “Consolidación estructural en las fábricas de piedra de la nevera superior junto al Santuario de Toloño” redactado por el arquitecto D. Ángel García Armentia con fecha 7 de abril de 2017 por encargo de este Ayuntamiento.

Resultando que de acuerdo con las bases reguladoras de la convocatoria, el plazo para presentar solicitudes concluye hoy día 10 de abril de 2017, sin que el Ayuntamiento Pleno haya adoptado acuerdo de solicitud de subvención al respecto.



Considerando lo dispuesto en el art. 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

*Por la presente, **HE RESUELTO:***

PRIMERO.- *Solicitar al Departamento de Euskera, Cultura y Deportes de la Diputación Foral de Álava, subvención por importe de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (29.291,24 €) para financiar las obras de Consolidación estructural en las fábricas de piedra de la nevera superior junto al Santuario de Toloño en el marco de la convocatoria de subvenciones para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración de elementos menores promovidas por las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y del Condado de Treviño publicada en el BOTHA nº 29, de 10 de marzo de 2017.*

SEGUNDO.- *Aprobar el documento técnico denominado “Consolidación estructural en las fábricas de piedra de la nevera superior junto al Santuario de Toloño” redactado por el arquitecto D. Ángel García Armentia con fecha 7 de abril de 2017, que recoge un presupuesto de ejecución total que asciende a 39.054,99 € (honorarios técnicos e IVA incluido).*

TERCERO.- *Asumir el compromiso de financiar el importe del presupuesto total no cubierto por la subvención solicitada, esto es, NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.763,75 €).*

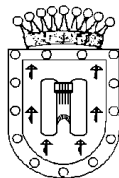
CUARTO.- *Remitir una certificación de la presente Resolución, así como el resto de documentación exigida por las bases reguladoras de la convocatoria, al Departamento de Euskera, Cultura y Deportes de la Diputación Foral de Álava.*

QUINTO.- *Someter la presente Resolución a ratificación por parte del Pleno de la Corporación en la próxima sesión que éste celebre.”*

Considerando el dictamen de la comisión informativa celebrada ese mismo día, con anterioridad,

Tras el debate del asunto,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto (6 de los 7 que por derecho, integran la Corporación),
ACUERDA:



PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 43/2017, de fecha 10 de abril.

SEGUNDO.- Remitir una certificación del presente acuerdo al Departamento de Euskera, Cultura y Deportes de la Diputación Foral de Álava.

TERCERO.- SENTENCIA Nº 125/2017, DICTADA EN RELACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO POR ESTE AYUNTAMIENTO CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 2016 REFERIDO A LA HABILITACIÓN DE UN FONDO DE MODERNIZACIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL 0,6 % DE LA MASA SALARIAL.

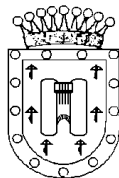
La Secretaria informa que, con fecha 12 de mayo de 2017, se traslada al Ayuntamiento la Sentencia nº 125/2017 de 11 de mayo, por la que se desestima la demanda interpuesta por la Administración General del Estado contra el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 4 de febrero de 2016, acuerdo por el que se dispone la habilitación de un Fondo de Modernización y Productividad del 0,6 % de la masa salarial de las retribuciones básicas y complementarias del personal, declarando el mismo ajustado a derecho. Añade que la sentencia puede ser objeto de impugnación.

CUARTO.- PERIODO DE PUESTA AL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA AÑO 2017.

El Sr. Alcalde informa que este año, los recibos estarán puestos al cobro del 1 de octubre (domingo) al 1 de diciembre (viernes) de 2017.

QUINTO.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES APLICABLES EN LOS PERIODOS IMPOSITIVOS 2017, 2018 Y 2019.

La Secretaria da cuenta de la Norma Foral 18/2016, de 23 de diciembre, publicada en el BOTHERA nº 147, de 30 de diciembre de 2016, por la que se modifica la Norma Foral del Impuesto sobre Actividades



Económicas.

Informa que dicha modificación supone la minoración del ámbito de aplicación de la exención que afectaba a los sujetos pasivos con volumen de operaciones inferior a 2.000.000 €. Añade que, la Norma Foral 18/2016 reduce el volumen de operaciones a 1.000.000 €, lo que supone la necesidad de adaptar la redacción del art. 7.1.c) de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto al contenido de la NF anteriormente citada.

La Secretaria indica que, por otro lado, la Disposición Transitoria 1ª de la Norma Foral 18/2016, prevé la posibilidad de aplicar una bonificación en la cuota final del impuesto municipal a aquéllos sujetos pasivos que debido a la minoración del volumen de operaciones previsto para optar a la exención, se les origine cuota tributaria. Las bonificaciones previstas son las siguientes:

PERIODO IMPOSITIVO	BONIFICACIÓN APLICABLE
2017	75%
2018	50%
2019	25%

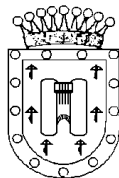
El apartado 2º de la Disposición Transitoria 1ª de la Norma Foral 18/2016, de 23 de diciembre, dispone:

“2. La cuota municipal final del Impuesto sobre Actividades Económicas se bonificará, en los mismos supuestos, **dentro de los límites señalados en el apartado anterior y en los periodos impositivos 2017, 2018 y 2019, en los porcentajes que determine el Ayuntamiento en su Ordenanza Fiscal.**”

A la vista de lo anterior,

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Norma Foral 41/1989 de 19 de julio reguladora de las Haciendas Locales,

Considerando lo dispuesto en los artículos 7 y ss. de la Norma Foral 43/1989 de 19 de julio, del Impuesto sobre Actividades Económicas,



Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Considerando el dictamen de la comisión informativa celebrada ese mismo día, con anterioridad,

Tras el debate del asunto,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto (6 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos que a continuación se indican:

- **Epígrafe III pasará a denominarse “Exenciones y Bonificaciones”**
- **Art. 7.1.c) quedará redactado en los siguientes términos:**

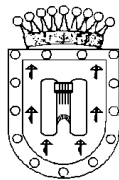
“c) Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 1.000.000 de euros.

En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un volumen de operaciones inferior a 1.000.000 de euros.

En todo caso, será requisito para la aplicación de esta exención que los sujetos pasivos no se hallen participados, directa o indirectamente, en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan el requisito de volumen de operaciones previsto en esta letra, excepto que se trate de sociedades o fondos de capital riesgo a que se refiere el artículo 77 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando la participación sea consecuencia del cumplimiento del objeto social de estas últimas.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1. El volumen de operaciones se determinará de acuerdo con lo previsto*



en el apartado 1 del artículo 5 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

2. El volumen de operaciones será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este Impuesto.

En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria, el volumen de operaciones será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto.

Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el volumen de operaciones se elevará al año.

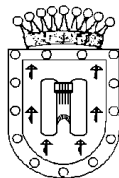
3. Para el cálculo del volumen de operaciones del sujeto pasivo se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes anteriormente indicadas se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

4. En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al volumen de operaciones imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español."

- Introducción de un nuevo artículo, el 7.bis), con la siguiente redacción:

“A los sujetos pasivos que, de acuerdo con la anterior redacción de la letra c) del artículo 7 de la presente Ordenanza Fiscal, que se modifica por acuerdo plenario de fecha 18 de mayo de 2017, estuvieran exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas o, al iniciar una actividad económica desde el 1 de enero de 2017, pudieran haberlo estado, y en virtud de la modificación ahora introducida se les originara cuota tributaria, la cuota final municipal por este Impuesto, se bonificará en los



porcentajes y en los períodos impositivos que a continuación se indican:

PERIODO IMPOSITIVO	BONIFICACIÓN APLICABLE
2017	75%
2018	50%
2019	25%

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOTHA, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de posterior acuerdo plenario.

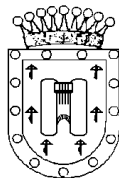
SEXTO.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Visto el contrato formalizado por este Ayuntamiento con fecha 30 de julio de 2013 con la empresa JULTER Servicios, S.L., para la prestación del servicio de limpieza de los edificios de propiedad municipal.

Considerando que la cláusula 4ª del contrato indicado establece lo siguiente:

“La duración del contrato de servicios será de CUATRO AÑOS con efectos desde el 01-08-2013 hasta 01-08-2017, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de DOS AÑOS.

Se prevé en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de



seis años.”

Considerando lo dispuesto en el art. 303 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Considerando el dictamen de la comisión informativa celebrada ese mismo día, con anterioridad,

Tras el debate del asunto,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto (6 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

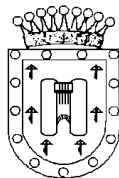
PRIMERO.- Acordar la prórroga del contrato formalizado por este Ayuntamiento con fecha 30 de julio de 2013 con la empresa JULTER Servicios, S.L., para la prestación del servicio de limpieza de los edificios de propiedad municipal para un periodo de 2 años, esto es, del 1 de agosto de 2017 al 1 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil JULTER SERVICIOS, S.L.

SÉPTIMO.- CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEJORAS Y MANTENIMIENTO DEL PUNTO LIMPIO RURAL DE DICHA LOCALIDAD – APROBACIÓN, EN SU CASO.

Visto el borrador del convenio para la ejecución de las Mejoras y Mantenimiento del Punto Limpio Rural de la localidad de Peñacerrada remitido por el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

Resultando las obligaciones y competencias impuestas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco por Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en aplicación de la normativa europea de obligado cumplimiento.



Resultando que desde la Diputación Foral de Álava, a través del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo, se ofrece a este Ayuntamiento el auxilio necesario para cumplir las obligaciones que a esta administración municipal le atañen, en concreto, llevar a cabo el vallado del punto limpio rural y el mantenimiento y gestión de los residuos depositados en los contenedores que al efecto se instalen.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Considerando lo dispuesto en los arts. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Tras el debate del asunto,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto (6 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

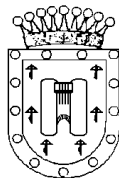
PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio entre el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, para la ejecución de las mejoras y mantenimiento del punto limpio rural de dicha localidad, en los términos que se exponen a continuación:

“CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEJORAS Y MANTENIMIENTO DEL PUNTO LIMPIO RURAL DE DICHA LOCALIDAD

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de junio de 2017

REUNIDOS

Dº Josean Galera Carrillo, Diputado Foral de Medio Ambiente y



Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, y D^o Juan José Betolaza Pinedo, Alcalde del Ayuntamiento de Peñacerrada

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que en los Presupuestos Generales de la Diputación Foral de Araba/Álava, aprobados para el ejercicio en curso se incluye en el programa del Servicio de Calidad Ambiental, las partidas necesarias para acometer los gastos inherentes al servicio de Puntos Limpios Rurales.

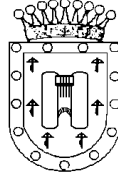
II.- Que el Ayuntamiento de Peñacerrada tiene voluntad de colaborar en el mantenimiento de esta instalación en cumplimiento de sus competencias municipales.

III.- En cumplimiento del Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en su apartado de Disposiciones Finales se establece que los ayuntamientos y/o mancomunidades, en caso de no disponer de ella, deberán disponer de una infraestructura que permita dar cumplimiento a esta tipología de residuos domésticos en términos acordes a la legislación vigente en el ámbito de su municipio.

IV.- Que aun siendo la gestión de residuos domésticos de competencia municipal, la Diputación Foral de Álava auxilia a esta localidad para garantizar la consecución de los objetivos dictados por la normativa europea en materia de residuos.

Para la adecuada instrumentación de los respectivos intereses y compromisos, ambas partes proceden a formalizar el presente Acuerdo según los siguientes epígrafes.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, estiman conveniente llevar a cabo el presente Convenio a fin de recoger los compromisos de las partes y, a tal efecto,



ACUERDAN

Primero.- Objeto

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones para la ejecución de las obras y/o mejoras consistentes en el Vallado del punto limpio rural y el mantenimiento y la gestión de los residuos depositados en los contenedores colocados al efecto.

Segundo.-Compromiso de la Diputación Foral de Álava

La Diputación Foral de Álava se compromete y asume los costes de:

- *Acondicionamiento de ubicación de Punto Limpio Rural mediante obras y/o mejoras de vallado perimetral. Dotará a cada Punto de los contenedores necesarios. Asimismo se instalará un sistema de cierre como candado con llave u otro para control del acceso al Punto Limpio Rural y la cartelería correspondiente.*
- *Mantenimiento y restitución, en su caso, del vallado y señales.*
- *Gestión de los residuos depositados en los contenedores destinados a los residuos inertes procedentes de obras menores de reparación domiciliaria, voluminosos y restos de poda y jardinería.*
- *Transporte de dichos residuos desde el Punto Limpio Rural hasta las plantas de gestión designadas por la Diputación Foral de Álava.*

Tercero- Compromiso del Ayuntamiento de Peñacerrada

El Ayuntamiento se compromete y asume los costes de:

- *Disponibilidad del terreno donde se localiza el Punto Limpio Rural.*
- *Controlar el acceso al Punto Limpio Rural. Para este fin deberá aprobar la forma de acceder al mismo, lo que comunicará a la Diputación Foral de Álava para incluirlo en un cartel informativo dispuesto para tal fin a la entrada de la instalación.*
- *Mediante su control de acceso, garantizar que exclusivamente esta instalación está destinada a residuos domiciliarios o asimilables no*



pudiendo ser utilizado por empresas o entidades generadoras de residuos que bien por su naturaleza o cantidad no pueden considerarse residuos urbanos o asimilables a urbanos.

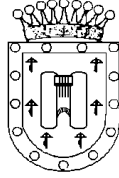
- *Deberá autorizar el acceso a otros habitantes alaveses de localidades próximas no pudiendo, en ningún caso, alegar que es de uso exclusivo para la localidad de Peñacerrada.*
- *Periódicamente revisar los niveles de carga de los contenedores y en su caso, avisar a la Diputación Foral de Álava para que proceda a su retirada y sustitución por otro vacío.*
- *Mantener limpio el espacio destinado a Punto Limpio Rural y su entorno.*
- *Colaborar en las tareas informativas hacia los potenciales usuarios y usuarias recordando las pautas de segregación de las tres fracciones objetivo.*
- *El Ayuntamiento puede utilizar esta instalación como medio puesto a disposición de sus habitantes para dar cumplimiento al Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en lo que respecta exclusivamente a los residuos procedentes de obras menores. Estas instalaciones no pueden ser utilizadas para el depósito de residuos de construcción y demolición procedentes de obra mayor.*

Cuarto. Responsabilidad

Cada una de las partes de este Convenio asume las responsabilidades derivadas de los compromisos adquiridos en los apartados segundo y tercero y, en su consecuencia, responderá de los daños y perjuicios que pudieran producirse, incluyendo los causados a terceros y al medio ambiente, por el incumplimiento de los mismos.

Quinto. Vigencia del convenio

El plazo de vigencia de este convenio es de CUATRO AÑOS contados a partir de la fecha de su suscripción. El convenio se prolongará en el



tiempo de forma expresa por periodos anuales si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del plazo indicado.

Sexto.- Causas de Resolución

Son causas de resolución para las partes del presente convenio, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, cualquier otra que pueda modificar el régimen de funcionamiento actual y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean recogidas por la legislación vigente.

Y, en prueba de conformidad con las determinaciones contenidas en el clausulado del presente Convenio, los comparecientes lo firman por duplicado en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.”

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para la firma del mencionado convenio y de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

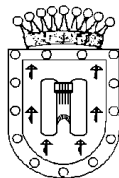
TERCERO. En cuanto al compromiso que este Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra asume de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3º, punto 2º del convenio citado, establecer como Forma de Acceso al Punto Limpio Rural de la localidad de Peñacerrada, el siguiente:

Las llaves del recinto se solicitarán:

- En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, sita en plaza Fray Jacinto Martínez, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:30.
- O a los Presidentes de las Juntas Administrativas de Peñacerrada, Payueta y Montoria.

Para la obtención de la llave del recinto, los/as interesados/as deberán facilitar su D.N.I. u otro documento de identificación vigente y un número de teléfono.

CUARTO. Trasladar certificación del presente acuerdo al



Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

OCTAVO.- REVERSIÓN DE LA ACCIÓN DE LA SOCIEDAD ARABAKO LANAK DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN FAVOR DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

Visto el borrador del contrato de reversión de una acción de la Sociedad Pública Foral Arabako Lanak, S.A. entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, remitido por el ente foral con fecha 20 de abril de 2017.

Resultando que por parte de la Diputación Foral de Álava se aprobó el Acuerdo nº 759, de 15 de noviembre de 2016, mediante el cual se ejercitó a favor de esta última el derecho a la reversión de la donación de una acción de la sociedad Arabako Lanak que le concedía el art. 7 del contrato firmado entre la Diputación y este Ayuntamiento para la cesión de la acción.

Resultado que, una vez constatado que las acciones donadas no se destinarían al fin estatutariamente previsto como consecuencia de la disolución de la sociedad, resultaba oportuno facilitar el proceso de disolución, liquidación y extinción de la citada sociedad pública ejercitando el derecho a la reversión.

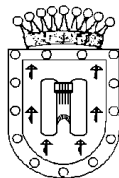
Resultando que, al objeto de formalizar la mencionada reversión, se hace necesaria la firma de un contrato entre Ayuntamiento y Diputación que sirva de documento válido para proseguir con el citado proceso de disolución, liquidación y extinción,

Considerando el dictamen de la comisión informativa celebrada ese mismo día, con anterioridad,

Tras el debate del asunto,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de los Corporativos asistentes al acto (**6 de los 7 que por derecho, integran la Corporación**), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del contrato de reversión de una acción de la Sociedad Pública Foral Arabako Lanak, S.A. entre la



Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, remitido por el ente foral con fecha 20 de abril de 2017.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para su firma y remitir los dos ejemplares facilitados por la Diputación Foral de Álava convenientemente sellados y firmados.

TERCERO.- Remitir una certificación del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

NOVENO.- CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES 2018.

Visto el Decreto 148/2017, de 25 de abril, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la CCAA de Euskadi para el año 2018, publicado en el BOPV nº 81 de 2 de mayo de 2017,

Resultando que según el art. 2º del citado Decreto, corresponde al Pleno de los Ayuntamientos proponer a los Delegados Territoriales del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco, el establecimiento de hasta dos días con carácter de fiestas locales,

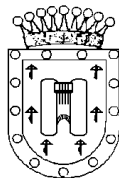
Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada ese el mismo día con anterioridad,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto (6 de los 7 Concejales que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer al Delegado Territorial del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco como fecha para la celebración de la festividad local de este municipio para el año 2018, el martes día 15 de mayo.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco.

DÉCIMO.- PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS A LAS ENTIDADES LOCALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA – CONVOCATORIA PARA EL PERIODO 2018-2019.



La Secretaria informa del Decreto Foral nº 26/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Plan Foral de Obras y Servicios a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava, y la convocatoria para el periodo 2018-2019.

Añade que el plazo para la presentación de solicitudes de subvención concluye el día 5 de julio de 2017.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ruego o pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiuna horas quince minutos del día señalado en el encabezamiento, por la Presidencia se levanta la Sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

LOS CONCEJALES

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA
(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA
(ARABA)